



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-BC-013/2021

ACTOR: JESÚS GAMEZ CABRERA Y OTROS

ACUSADO: FERNANDO SERRANO GARCÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Requerimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 21 de junio de 2021.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, 21 de junio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-013/2021

ACTOR: JESÚS GAMEZ CABRERA Y OTROS

ACUSADO: FERNANDO SERRANO GARCÍA

ASUNTO: Se Acuerdo de requerimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del recurso de queja presentado por los CC. **JESÚS GAMEZ CABRERA, MA. CATALINA RODRÍGUEZESPINOZA, MA. ISABEL DÍAZ ROMAN Y EDWIN FERNANDO LLNOS RAMÍREZ**, recibido vía correo electrónico de esta Comisión el día 08 de diciembre del año 2020, el cual se interpone en contra del C. **FERNANDO SERRANO GARCÍA**, por presuntas conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

Derivado del recurso de queja presentado se emitió acuerdo de admisión del mismos en fecha 11 de febrero de 2021, mismo que fue debidamente notificado a la parte actora y a la parte acusada a la dirección de correo electrónico proporcionada para tal efecto, sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha recibido respuesta alguna.

Asimismo, tomando en cuenta las facultades esta Comisión, es procedente requerir a la parte actora la información necesaria para estar en posibilidades de realizar la diligencia de emplazamiento y notificación a la parte acusada.

Es por lo anteriormente expuesto que, con fundamento en lo establecido en el artículo 49, inciso d) del Estatuto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia le

REQUIERE

ÚNICO. Remitir a esta Comisión una dirección de correo postal, completa o en su caso una dirección cierta de correo electrónico por medio de la cual estar en posibilidades de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento y notificación del C. **FERNANDO SERRANO GARCÍA**, en su calidad de parte acusada, lo anterior para evitar futuras nulidades dentro del procedimiento y no vulnerar el derecho debida defensa de la parte acusada., con el objetivo de evitar dilaciones y garantizar una justicia pronta y expedita, **esta Comisión Nacional establece un plazo de 3**

días hábiles contados a partir de la notificación del presente, en los términos ya establecidos.

Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar el presente requerimiento en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

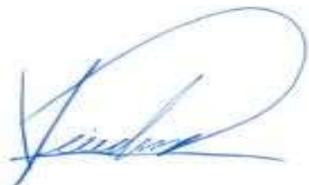
La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Así lo acordaron por unanimidad y autorizan las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO